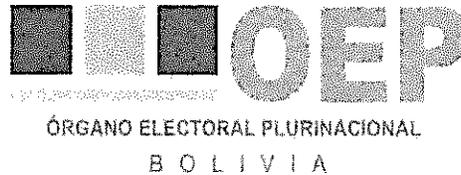


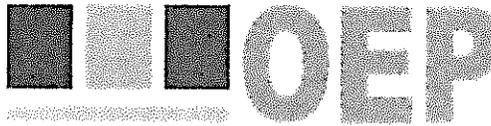
INF.FIS.UTF N°014/2025



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME
PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 130/2023 DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTION 2023 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO
CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA”
(MCSFA) ORURO.**

La Paz, 20 de enero de 2025

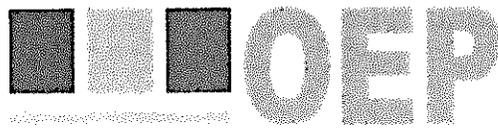


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Del Informe Preliminar.....		1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....		2
II	DESCARGOS PRESENTADOS.....		2
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS		
III	PRESENTADOS.....		3
3.1	Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo.....		3
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....		5
3.2	Incorrecto Cálculo de la Depreciación de la Gestión de la Cuenta Equipos de Computación.....		6
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....		8
3.3	Arqueo de Caja sin Firmas de los Responsables.....		9
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....		10
3.4	Falta de Apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero		10
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....		12
3.5	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado		13
	Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....		14



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

3.6 Otras observaciones identificadas	14
A. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 estimado, no ejecutado	14
Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.....	16
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	17
V INFORME LEGAL.....	18

INF.FIS.UTF. N° 014/2025

I N F O R M E

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente
Tribunal Supremo Electoral
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral
- DE** : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral
- REF.** : **INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 130/2023 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTION 2023 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “MOVIMIENTO CIUDADANO SAN FELIPE DE AUSTRIA” (MCSFA) ORURO.**
- FECHA:** La Paz, 20 de enero de 2025

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Electoral Departamental de Oruro el 16 de julio de 2024, notificó a la Sra. Judith Tupa Lima, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024 de 28 de agosto de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 14 de agosto de 2024.

Mediante nota MCSFA-OFIC N°016/2024 de 3 de octubre de 2024, Judith Tupa Lima, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 037/2024 de 07 de octubre de 2024, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 07 de octubre de 2024 a la Sra. Judith Tupa Lima, Delegada, de la organización política, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 4 de noviembre de 2024.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante nota MCSFA-OFIC N°021/2024 de 4 de noviembre de 2024, la Sra. Judith Tupa Lima, Delegada de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, mismos que fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Oruro y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 6 de noviembre de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024 (Fojas 4).
- Estados financieros y documentación de respaldo (Fojas 13).

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los estados financieros de la gestión 2023 presentados por la agrupación ciudadana departamental 'movimiento ciudadano San Felipe de Austria' (MCSFA) Oruro, se identificaron las siguientes observaciones:

3.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°130/2024 se evidenció que los gastos ejecutados en la gestión 2023 de la agrupación ciudadana departamental "Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria" (MCSFA) Oruro, no fueron sustentados con la suficiente documentación que respalde y valide su ejecución, de manera tal que permita conocer el destino final de los recursos percibidos. El detalle es el siguiente:

Comprobante		Detalle	Recibo N°	Importe Bs	Observaciones
N°	Fecha				
2-070001	19/7/2023	Gastos Generales Misa comunitaria	154716	120,00	No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto y su relación con las actividades propias de la organización política.
			179794	30,00	
2-070002	15/7/2023	Gastos de refrigerio	4162	300,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios del refrigerio. No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto. Archivo Fotográfico.
2-070003	23/7/2023	Gastos de refrigerio	4163	1.800,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios del refrigerio. No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto. Archivo Fotográfico.
TOTAL				2.250,00	

Cabe señalar que similar observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF 240/2023 de 12 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la Gestión 2022; sin embargo, en la presente gestión, estas observaciones nuevamente fueron incurridas; no obstante, de haber sido subsanadas a través de los descargos presentados por la organización política, situación que indica que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones correctivas para evitar que observaciones de similar naturaleza se repitan.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.***

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política**” (las negrillas son nuestras).*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente de manera tal que sustenten la integridad y dé certidumbre de los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar y dar certidumbre a los gastos expuestos en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023; de manera tal de poder contar con documentación íntegra y confiable respecto a los gastos ejecutados.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

En la nota En la nota MCSFA-OFIC N°021/2024 de 4 de noviembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“2.1 GASTOS SIN SUFICIENTES DOCUMENTACIONES DE RESPALDO:

- 2-070001: *En fecha 23 de julio se realizó una misa de acción de gracias en el Santuario de Nuestra señora del Socavón por nuestro Aniversario de 19 años, también se ofreció la misa a los militantes que partieron al lado de nuestro señor.*
- 2-070002: *En fecha 15 de julio se reunieron militantes de la agrupación para organizar el aniversario de la agrupación, se adjunta lista.*
- 2-070003: *Posterior al aniversario tuvimos un almuerzo con la militancia, se adjunta lista y fotos.”*

ARTICULO 52 (COMPROBANTES DEL REGISTRO DE TRANSACCIONES)

Por error involuntario se adjuntó estos comprobantes en anexos

ARTICULO 109 (GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACION DE RESPALDO)

Se adjunta la lista de participantes (beneficiarios)

De la evaluación a los descargos presentados se tiene el siguiente análisis:

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones	Evaluación de los descargos		
N°	Fecha				Análisis de los descargos presentados	Se mantiene Bs	Se levanta Bs
2-070001	19/7/2023	Gastos Generales	120,00	No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto y su relación con las actividades propias de la organización política.	La organización política aclaró el gasto correspondiente a la celebración de misas, presentando fotografías como evidencia del evento. Tras la revisión de las descargas presentadas, los mismos considerarán		120,00
		Misa comunitaria	30,00				30,00

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones	Evaluación de los descargos		
N°	Fecha				Análisis de los descargos presentados	Se mantiene Bs	Se levanta Bs
					válidos 1, por lo que se levanta la observación.		
2-070002	15/7/2023	Gastos de refrigerio	300,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios del refrigerio. No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto. Archivo Fotográfico.	Se verifico como descargo las listas firmadas de los beneficiarios en la fecha del evento y archivo fotográfico por lo que se levanta la observación.		300,00
2-070003	23/7/2023	Gastos de refrigerio	1.800,00	Sin listas firmadas de los beneficiarios del refrigerio. No se adjuntó un informe del evento realizado que demuestre el objetivo del gasto. Archivo Fotográfico.	Se verifico como descargo las listas firmadas de los beneficiarios en la fecha del evento y archivo fotográfico por lo que se levanta la observación.		1.800,00
TOTAL			2.250,00				2.250,00

Por lo expuesto y al considerarse suficientes los descargos presentados la observación **2.1 Gastos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, **se levanta**, sin embargo, recomendamos a la organización política que, en la presentación de la información financiera de la gestión 2024, respalden los gastos con documentación suficiente y competente, que sustente de manera íntegra las actividades realizadas, con el propósito de que se tomen las previsiones necesarias para evitar amonestaciones que pudieran afectar la vigencia de la organización política debido a la inobservancia de la normativa vigente; asimismo, se aclara a la organización política que la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento al cumplimiento de la recomendación.

3.2. INCORRECTO CÁLCULO DE LA DEPRECIACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CUENTA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN

En el numeral **2.2** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°130/2024 se evidenció que no se registró la depreciación correspondiente a la gestión 2023, de la cuenta "*Equipos de Computación*", como se muestra a continuación:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Detalle	Depreciación de la gestión según UTF (1)	Depreciación de la gestión según MCSFA	Diferencia
Impresora marca EPSON LQ	655,5	0,00	655,50
Computadora	1.349,59	0,00	1.349,59
Total depreciación de la gestión omitida			2.005,09

1) Recalculo

Equipo de Computación	Valor del Activo Actualizado	Coefficiente de depreciación	Depreciación de la Gestión 2023
Impresora marca Epson Lq	2.622,00	25%	655,50
Computadora	5.398,36	25%	1.349,59
Total depreciación de la Gestión equipo de computación			2.005,09

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico - Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros, norma sancionada por el Comité Ejecutivo Nacional del Colegio de Auditores de Bolivia, en su sesión ordinaria N ° CAUB 30/94 de fecha 16 de Junio de 1994 señala:

m) Exposición

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refiere”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 30. (Responsabilidad de la generación de información económica y financiera)

La o el Responsable económico y/o Contador, en forma solidaria con la Directiva Nacional o máxima instancia de la organización política, son las o los responsables de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral.

Artículo 47. (Sistema de contabilidad)

I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en los Principios de Contabilidad Generalmente



Aceptados (PCGA), cuyo objetivo es producir información útil, oportuna y confiable para la emisión de los estados financieros para la toma de decisiones de la máxima instancia de la organización política, los que son sujetos a fiscalización.

La falta de registro de la depreciación correspondiente a la gestión, ocasionó que los gastos del período estén subestimados afectando los resultados del ejercicio. Asimismo, al no registrar la depreciación, el valor en libros de los equipos de computación está sobrestimado. Lo que generó además que los activos fijos no reflejen su valor neto real y no se tenga una correcta exposición de los saldos.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, realizar el ajuste correspondiente de la depreciación de la gestión para reflejar, el valor real de los saldos de la cuenta Equipos de Computación, con el fin que los Estados Financieros presenten saldos correctos.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

En la nota MCSFA-OFIC N°021/2024 de 4 de noviembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Incorrecto cálculo de la depreciación de la gestión de la cuenta equipos de computación** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, señalan textualmente lo siguiente:

2.2. INCORRECTO CALCULO DE LA DEPRECIACION DE LA GESTION DE LA CUENTA EQUIPOS DE COMPUTACION.

De acuerdo a la observación, la realización de la depreciación observada en la cuenta equipos de computación

ART. 47 (SISTEMA DE CONTABILIDAD)

Respecto al sistema de contabilidad de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, se adecuan de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA).

Así mismo se realizó el ajuste correspondiente de la depreciación de la cuenta equipo de computación que fue subsanada.

A los argumentos se presentó los Estados Financieros ajustados exponiendo el importe observado de la depreciación de la Gestión de **Bs2.005.09**, así mismo, se presentó el cuadro de activos fijos de la cuenta equipos de computación con el detalle de la depreciación de la gestión en los ítems que no

fueron considerados; sin embargo, no se adjuntaron los registros contables de los ajustes realizados, no obstante lo anterior **se levanta** la observación **2.2 Incorrecto cálculo de la depreciación de la gestión de la cuenta equipos de computación** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024.

3.3. ARQUEO DE CAJA SIN FIRMAS DE LOS RESPONSABLES

En el numeral **2.3** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°130/2024 se evidenció que el arqueo de caja presentado al 31 de diciembre de 2023, no está firmado por el custodio del efectivo, ni por el responsable del recuento, únicamente está firmado por el Lic. Edgar Bazán Ortega, presidente de la organización política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 43. (Creación y manejo de caja chica)

*I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja chica, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición **y a la o el Responsable de su administración**. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir los controles a ejecutarse como ser: arqueos sorpresivos.*

Lo señalado dificultó la identificación precisa de los responsables del manejo y custodia del efectivo, además restó certidumbre al procedimiento efectuado, así como a los saldos expuestos en caja.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, presentar el arqueo firmado a la fecha del presente informe o posterior con el nombre y apellidos del responsable de su resguardo (custodio), así como el nombre y apellidos del responsable de efectuar el recuento, con el fin de dar certidumbre a los saldos expuestos en caja, documentación que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.



Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

En la nota En la nota MCSFA-OFIC N°021/2024 de 4 de noviembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.3 Arqueo de caja sin firmas de los responsables** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“2.3. ARQUEO DE CAJA SIN FIRMA DE LOS RESPONSABLES.

Se adjunta y subsana esta observación.”

Al respecto, se verifico el arqueo de caja de 29 de diciembre de 2023 por **Bs1.673** debidamente firmado por el responsable de Caja Lic. Judith Tupa Lima considerándose suficientes los descargos presentados por lo que la observación **2.3 Arqueo de caja sin firmas de los responsables** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, **se levanta.**

3.4 FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

En el numeral **2.4** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°130/2024 se evidenció que la organización política para el control de sus ingresos y gastos no procedió con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad del sistema financiero, tal como lo establece el artículo 84 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 del 22 de abril de 2024 que menciona la obligatoriedad de apertura de una cuenta bancaria.

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticos de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 84. (Apertura de Cuenta Bancaria).

- I. *Los recursos económicos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas, serán administrados por las instancias correspondientes, de acuerdo a lo establecido en sus estatutos. **Al efecto, deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.***
- II. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de la organización política es solidaria y mancomunada entre la dirigencia y los responsables de la administración.*

- III. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, la misma que gestionará la información de manera pronta y oportuna.*

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

Artículo 41. (Apertura de cuenta bancaria)

- I. ***Para fines de mejor administración y control de ingresos y gastos, en forma obligatoria los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar las firmas autorizadas para su administración.***
- II. *La máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional podrá requerir información sobre estas cuentas a la Autoridad del Sistema Financiero (ASFI), la misma que gestionará la información de forma pronta y oportuna.*
4. ***La apertura de la(s) cuenta(s) bancaria(s) deberán ser informadas al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, en los estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión concluida, en las Notas a los estados financieros, en el acápite correspondiente al Disponible.***
- IV. *La responsabilidad por el manejo de los recursos económicos de las cuentas de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales es solidaria entre la máxima instancia de la organización y la o el Responsable económico.*

Asimismo, la Circular TSE-PRES-UTF-N°01/2024 de 22 de abril de 2024, señala:

*“Con la finalidad de dar cumplimiento al parágrafo I, artículo 84° (Apertura de cuenta bancaria) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018, **gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero que este regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, es obligatoria**, razón por la cual su incumplimiento será considerada como una infracción grave, por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 31 de julio impostergablemente”.*

La Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024, sobre la ampliación de plazo para la apertura de una cuenta bancaria señala:

“..., por este motivo las organizaciones políticas deberán contar con su cuenta ya apertura da hasta el 30 de septiembre de 2024 impostergablemente”.

El hecho de no abrir una cuenta bancaria en el sistema financiero podría generar un riesgo en el control y manejo del efectivo, además de incumplir lo establecido en el marco normativo vigente.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, iniciar los trámites para la apertura de una cuenta bancaria a nombre de la organización política en cualquier entidad financiera para reducir el riesgo del control del disponible y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1096 y la Circular TSE-PRES-UTF-N°02/2024 de 26 de julio de 2024.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

En la nota En la nota MCSFA-OFIC N°021/2024 de 4 de noviembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria** en el sistema financiero del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“2.4. FALTA DE APERTURA DE UNA CUENTA BANCARIA EN EL SISTEMA FINANCIERO.

La misma se encuentra en proceso de solicitud, se adjunta copia de nota.”

A la fecha de emisión del presente informe, la apertura de la cuenta bancaria a nombre de la organización política se encuentra en trámite, y considerando que se encuentran dentro del plazo establecido para dicha apertura, la observación **2.4 Falta de apertura de una cuenta bancaria en el sistema financiero**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, **se levanta**. Sin embargo se recomienda a la organización política la importancia de cumplir con esta disposición para garantizar la transparencia y el manejo adecuado de los recursos financieros y evitar futuras amonestaciones por parte del Tribunal Supremo Electoral por el incumplimiento al artículo 84 de la ley 1096, se aclara que, esta recomendación será objeto de seguimiento por la Unidad Técnica de Fiscalización e la gestión 2024.

3.5. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°130/2024 se evidenció que la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los estados financieros, la decisión de utilizar o no clasificador presupuestario propuesto en el reglamento de fiscalización a Organizaciones Políticas.

Es de hacer notar que la observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF. N°240/2023 de 12 de octubre de 2023 correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N° 059/2024 de 21 de marzo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El artículo 65° (Clasificador presupuestario) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que las agrupaciones ciudadanas municipales evaluarán la necesidad de contar con este documento, de ser aplicable deberán remitirse a lo establecido en el artículo 33 del citado Reglamento que establece:

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La falta de remisión del clasificador presupuestario debidamente aprobado o la no comunicación de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, impidió conocer el



instrumento técnico utilizado que sirvió de guía para el registro y apropiación de las cuentas expuestas en los Estados Financieros.

- Se reiteró a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador presupuestario propuesto como anexo del reglamento.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

En la nota MCSFA-OFIG N°021/2024 de 4 de noviembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado en el sistema financiero** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“2.5. FALTA DE PRESENTACION DE CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO.

La agrupación Movimiento Ciudadano "San Felipe de Austria" aún se encuentra cesante en varias actividades políticas, es por tal razón que no se presenta un clasificador presupuestario.”

Si bien la organización política no realiza actividades políticas, se sugiere considerar el uso del clasificador presupuestario propuesto como anexo del reglamento, como guía e instrumento técnico o en su defecto presentar el clasificador utilizado en el sistema contable utilizado, por lo expuesto, y al no ser suficientes los argumentos presentados la observación **2.5 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado en el sistema financiero** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024 **se mantiene.**

3.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°130/2024 se evidenció que en el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la gestión 2023, algunas actividades a ejecutarse relacionados con la estimación de los ingresos que esperaban obtenerse no fueron efectivizados, el detalle es el siguiente:

Presupuesto de Recursos	Importe Bs
Aportes Militantes y simpatizantes	9.500,00
Total de Presupuesto de Recursos	9.500,00
Total de Ingresos de la Gestión 2023	1.650,00
% Ejecutado	17%

Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

Presupuesto de Gastos	Importe Bs
Material de escritorio,	1.500,00
Actividades políticas	7.000,00
Compra de muebles y enseres.	1.000,00
Total de Presupuesto de Gastos	9.500,00
Total Gastos de la Gestión 2023	2.400,00
% Ejecutado	25%

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

Artículo 34. (Presupuesto anual)

- I. ***El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.***
- II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*
 - a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de***



autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).

Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.

- b) ***El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.***

La falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se recomendó a la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas.

Respuesta de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro.

En la nota MCSFA-OFIC N°021/2024 de 4 de noviembre de 2024, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.6. Otras observaciones identificadas** punto **A. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la gestión 2023 estimado, no ejecutado** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, señalan textualmente lo siguiente:

“2.6. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.

Respecto a otras observaciones, es un presupuesto nominal que no se cumplido debido a que el Movimiento Ciudadano "San Felipe de Austria" anda cesante de actividades políticas.

Al respecto, es importante recomendar a la organización política promueva una mayor participación de sus militantes, alentándolos a contribuir mediante aportes voluntarios, ideas y esfuerzos en el desarrollo de las actividades

programadas, o bien a programar actividades de autofinanciamiento (como rifas, bingos, kermeses, conferencias y recepciones sociales, entre otros), con el fin de contar con recursos económicos necesarios para mantener la vigencia de la organización política, así mismo, reiteramos a la organización política que a futuro realicen un análisis y evaluación adecuado de las metas y los objetivos propuestos en el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto y aclaramos que la Unidad Técnica de Fiscalización verificará el cumplimiento de esta recomendación en la presentación del Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto de la gestión 2024, por lo expuesto la observación **2.6. Otras observaciones identificadas** punto **A. Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la gestión 2023 estimado, no ejecutado** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024 **se mantiene.** .

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 130/2024, se establece lo siguiente:

- C1. **Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.1. Gastos sin suficiente documentación de respaldo**, del presente informe.
- C2. **Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.2. Incorrecto cálculo de la depreciación de la gestión de la cuenta equipos de computación**, del presente informe.
- C3. **Se levanta** la observación según se describe en el numeral **3.3. Arqueo de Caja sin Firmas de los Responsables** del presente informe.
- C4. **Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.4 Falta de apertura de una Cuenta Bancaria en el Sistema Financiero**, del presente informe.
- C5. **Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.5. Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario Aprobado**, del presente informe.
- C6. **Se mantiene** la observación según se describe en el numeral **3.6. Otras Observaciones identificadas**, punto **A** del presente informe.

R1. Se recomienda la máxima autoridad de la agrupación ciudadana departamental “Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria” (MCSFA) Oruro, que a futuro apliquen y tome en cuenta las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar el adecuado manejo económico y financiero de la agrupación ciudadana, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232 /2019 de 24 de mayo de 2019.

V. INFORME LEGAL

De conformidad con el artículo 116° (Informe Legal) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, el presente informe debe ser remitido a la Dirección Nacional Jurídica a objeto de su análisis y emisión del informe pertinente, para posteriormente elaborar el Informe Final de Fiscalización.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes


Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Grdoñez
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch.
c.c. Arch.UTF
c.c.ACD/MCSA/OR